



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos
Alcaldía-Presidencia**

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la situación provocada por la crisis sanitaria como consecuencia del virus Covid-19, que ha obligado a la paralización de determinadas actividades económicas y empresariales, y que ha incidido y repercutido en el desarrollo de las mismas en el último año y se estima continúe en los próximos meses incidiendo y repercutiendo.

Resultando que ciertas actividades económicas se están viendo especialmente afectadas por dicha situación, lo que aconseja la adopción de ciertas medidas al respecto, en relación a la aplicación de determinadas tasas vigentes.

Considerando que, de todos los ámbitos posibles de actuación administrativa, sea el tributario es uno de los escenarios donde mejor se evidencia el compromiso de los poderes públicos en asistir a los ciudadanos durante la pandemia.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, configura, en su artículo 20.1, como una opción para cada Entidad Local, la posibilidad o no de establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Con la finalidad de seguir adoptando medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, para las familias y para el tejido empresarial de nuestro municipio, y, visto informe conjunto de fecha 19 de julio de 2021, emitido por Tesorería, Intervención y Secretaría,

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15 a 27 por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, en orden a la suspensión de determinados Epígrafes del art. 6 de dicha Ordenanza Fiscal durante el ejercicio 2021, introduciendo en su redacción la siguiente Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“Disposición Transitoria

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y las distintas medidas adoptadas por el Gobierno de España, se suspende la aplicación de los Epígrafes 2, 3 y 4 del art. 6 de la presente Ordenanza durante el año 2021 y, por tanto, no estarán obligados al pago por los Epígrafes 2, 3 y 4 del art. 6 de la tasa por la ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, Epígrafes cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Código Seguro De Verificación:	jJrFAZjEtTpNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	19/07/2021 13:40:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/jJrFAZjEtTpNHY+YjzRS8Q==		





**Excmo. Ayuntamiento de
Martos
Alcaldía-Presidencia**

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación del dominio público, requisito que sigue siendo imprescindible para la realización de toda actividad de esta naturaleza en espacios de uso público”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a la tramitación prevista en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría simple.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación provisional será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tener el Ayuntamiento de Martos una población superior a 10.000 habitantes, y en el tablón virtual del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Podrán presentar reclamaciones quienes tengan un interés directo o resulten afectados por el acuerdo y los Colegios Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, que actúen en defensa de los que les son propios.


CUARTO.- Las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.

No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

QUINTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos, o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2

Código Seguro De Verificación:	jJrFAZjEtTpNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	19/07/2021 13:40:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/jJrFAZjEtTpNHY+YjzRS8Q==		





**Excmo. Ayuntamiento de
Martos
Alcaldía-Presidencia**

de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra cosa.

Las Ordenanzas Fiscales regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Martos a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Víctor Manuel Torres Caballero

Código Seguro De Verificación:	jJrFAZjEtTpNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	19/07/2021 13:40:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/jJrFAZjEtTpNHY+YjzRS8Q==			